



PROYECTO DE LEY

"CREACIÓN DEL TEATRO DE LA COMEDIA PROVINCIAL"

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

**CAPÍTULO I
DEL TEATRO DE LA COMEDIA PROVINCIAL.**

Artículo 1. Crease en el ámbito de la Provincia de Santa Fe el Teatro de la Comedia Provincial.

Artículo 2. Fines de la presente ley:

- a) Contribuir a la profesionalización el teatro en la Provincia de Santa Fe.
- b) Promover un desarrollo artístico equitativo en todos los nodos de la provincia.
- c) Incentivar la formación de nuevos espectadores para el teatro en la Provincia de Santa Fe.
- d) Promover el intercambio cultural en la Provincia.
- e) Promover el desarrollo de nuevos dramaturgos, directores, actores, escenógrafos, vestuaristas y técnicos en la provincia.
- f) Valorizar el patrimonio histórico que representan los edificios teatrales de la provincia.
- g) Promover la puesta en valor de textos clásicos de autores provinciales, nacionales y universales.
- h) Promover el desarrollo de la Provincia de Santa Fe como un Polo cultural de relevancia nacional.
- i) Promover el intercambio de producciones con otros teatros públicos en el marco de los cuales se produzcan obras con el espíritu de la presente ley.
- j) Estimular el desarrollo específico de los rubros técnicos y artísticos





teatrales.

- k) Fomentar la escritura de textos teatrales en la Provincia de Santa Fe.
- l) Promover el intercambio cultural entre actores y directores de distintos Municipios de la Provincia.

Artículo 3. El Teatro de la Comedia Provincial, estará dirigido por un Director provincial, que deberá ser elegido previo concurso público de oposición y antecedentes, debiendo contar a los fines de su postulación con una trayectoria reconocida en el quehacer teatral. A los efectos del reconocimiento de su trayectoria se tendrá en cuenta la opinión de las organizaciones especializadas.

CAPÍTULO II

DEL DIRECTOR

DEL TEATRO DE LA COMEDIA PROVINCIAL

Artículo 4. Selección. El Director del teatro de la comedia provincial, será elegido por concurso público de oposición y antecedentes. El concurso estará a cargo de un jurado compuesto de la siguiente manera: un (1) miembro de UPCN, un (1) miembro de ATE, un (1) miembro del Ministerio de Innovación y cultura, un (1) miembro de la comisión de cultura de la cámara de diputados de la Provincia de Santa Fe, un (1) representante de las universidades públicas nacionales existentes en la provincia, un (1) representante de las escuelas de teatro de la Provincia elegido por sorteo y un (1) representante de la Asociación Argentina de Actores delegación Rosario o Santa Fe.





Artículo 5. Duración. El Director provincial durará 3 años en su función, pudiendo ser reelegido por un solo período.

Artículo 6. De las funciones del Director Provincial. Serán funciones del Director provincial:

- a) Dirigir el Teatro de la Comedia Provincial.
- b) Dar a los Delegados de cada nodo las instrucciones que estime conveniente.
- c) Programar la gira provincial anual para la totalidad de las producciones por todo el territorio provincial con un criterio equilibrado entre comunas y localidades junto a los Delegados.
- d) Organizar el concurso anual de dramaturgia inédita y no representada.
Organizar recursos humanos y materiales existentes y los que provengan de otras áreas del estado y adquirir los que sean necesarios a los fines del funcionamiento del Teatro de la Comedia Provincial y de las obras a desarrollarse.
- e) Celebrar convenios con municipios, universidades y todo organismo que estime conveniente.
- f) Determinar junto a los Delegados el espacio de ensayos de cada espectáculo.
- g) Garantizar su presencia y la de los delegados en todos los Municipios y Comunas.
- h) Estimular junto a los Delegados la difusión del Teatro de la Comedia en todo el territorio provincial.

Artículo 7. De la normativa interna. Será responsabilidad del primer Director Provincial el armado del reglamento interno de la institución junto

al





Consejo de Normativa interna, constituido por las organizaciones más representativas del quehacer teatral provincial que se inscriban a tales fines en un registro pertinente.

CAPITULO III
DE LOS DELEGADOS
DEL TEATRO DE LA COMEDIA PROVINCIAL

Artículo 8. De los Delegados. Dependientes del Director Provincial habrá un delegado en cada nodo, quienes serán los auxiliares administrativos del teatro de la comedia provincial.

Artículo 9. Selección. Los delegados de cada nodo del Teatro de la Comedia Provincial, serán elegidos a través de un concurso público de oposición y antecedentes. El concurso estará a cargo de un jurado compuesto de la siguiente manera: un (1) miembro de UPCN, un (1) miembro de ATE, un (1) miembro del Ministerio de Innovación y cultura, un (1) miembro de la comisión de cultura de la cámara de diputados de la Provincia de Santa Fe, un (1) representante de las universidades públicas nacionales existentes en la provincia, un (1) representante de las escuelas de teatro de la Provincia elegido por sorteo y un (1) representante de la Asociación Argentina de Actores delegación Rosario o Santa Fe.

Al igual que el Director general deberán contar a los fines de su postulación con una trayectoria reconocida en el quehacer teatral.

La elección de los delegados deberá ser en simultáneo con la del Director Provincial.





Artículo 10. Duración. Los delegados de cada nodo durarán 3 años en su función, pudiendo ser reelegidos por un solo período.

Artículo 11. De las funciones de los Delegados.

- a) Instrumentar los llamados a concursos de actores y directores en cada nodo.
- b) Organizar la convocatoria de los jurados.
- c) Auxiliar en todo lo que el Director Provincial le encomiende.
- d) Programar la gira provincial anual para la totalidad de las producciones por todo el territorio provincial con un criterio equilibrado entre comunas y localidades junto al Director general.
- e) Articular con las organizaciones más representativas del quehacer teatral sus demandas e inquietudes.
- f) Estará a su cargo establecer el pago del equipo técnico que acompañe al Director de la obra, teniendo en consideración valores de plaza.
- g) Atender las consultas de los postulantes.
- h) Proveer información necesaria a los postulantes para la presentación al concurso.
- i) Proveer información necesaria a quienes resulten electos sobre el vestuario, escenografía, sala, iluminador y demás rubros técnicos a los fines de optimizar recursos.
- j) Administrar los presupuestos de las obras y efectuar toda gestión necesaria para la puesta en marcha de la producción de ese año.
- k) Abrir el registro de inscripción al consejo asesor.
- l) Determinar junto al Director general el espacio de ensayos del elenco dentro del nodo.
- m) Garantizar su presencia y la de las obras de la Comedia Provincial en cada comuna y / o municipio del Nodo sea o no recibida la propuesta por los mismos.
- n) Estimular, junto al Director general, la difusión del Teatro de la Comedia en todo el territorio provincial.





Artículo 12. Incompatibilidades Del Director y de los Delegados:

a) La única función que no es incompatible con la del Director Provincial y Delegados del Teatro de la Comedia Provincial es la docencia.

b) Quien se haya desempeñado como Director de la Comedia Provincial no podrá por un período inmediato posterior de 3 años presentarse como Delegado.

**CAPÍTULO IV
DEL CONSEJO ASESOR**

Artículo 13. En cada nodo se deberá constituir un consejo asesor integrado por organizaciones representativas del quehacer teatral, bibliotecas populares, vecinales, clubes, cooperadoras escolares y otras organizaciones interesadas en participar residentes en el nodo. A tal efecto el Delegado del nodo, deberá abrir una inscripción por el plazo de 30 días para que todas las organizaciones interesadas se inscriban para conformar el Consejo Asesor.

Artículo 14. Serán funciones del Consejo Asesor:

- a) Colaborar en la elección de la obra correspondiente al nodo;
- b) Velar por el cumplimiento del espíritu de la ley;
- c) Colaborar con la conformación de los jurados de actores y director;
- d) Elaborar propuestas y sugerencias que estimen convenientes al funcionamiento del Teatro de la Comedia Provincial; y
- e) Colaborar en la difusión de los concursos.





CAPITULO V DE LAS OBRAS

Artículo 15. De las obras. Se deberán producir como mínimo 5 obras por año, a razón de una obra por nodo, teniendo en consideración: 1) Autor Nacional; 2) Autor Santafesino; 3) Dramaturgia inédita; 4) Autor Universal; y 5) Infantil. Estas categorías no son excluyentes entre sí.

Artículo 16. El tiempo de ensayos, montaje y producción de cada espectáculo será de 3 meses.

En cada nodo se deberán celebrar los convenios necesarios para facilitar la presencia en los ensayos de los actores seleccionados.

Artículo 17. Cada espectáculo deberá cumplir con un mínimo de 70 funciones. Se priorizará la realización de las funciones en espacios públicos tanto abiertos como cerrados.

Artículo 18. Las propuestas escénicas de dramaturgia inédita y no representada demandarán la realización previa de un concurso de dramaturgia de temática libre con la simple condición de que el texto teatral pueda ser llevado adelante por 8 actores como mínimo. No tendrá limitación de duración ni de temática.

Artículo 19. De cada producción podrán participar sólo actores residentes en el Nodo.





Artículo 20. De la elección de la obra. Será facultad del Director Provincial elegir las obras que se representarán previa audiencia con los Consejos Asesores.

La elección de la obra que se realizara sin consulta a los actores involucrados miembros del Consejo Asesor será nula de nulidad absoluta.

Artículo 21. Vestuario y escenografía. La totalidad de vestuario y escenografía de cada obra deberá producirse en el nodo a través de realizadores locales. El Estado Provincial deberá proveer los espacios de construcción necesarios en el caso de que sean requeridos por el director de la obra, a través de recursos propios o de la realización de los convenios correspondientes.

**TÍTULO II
PROCEDIMIENTO
CAPÍTULO I**

DE LA ELECCIÓN DE LAS OBRAS Y LOS DIRECTORES.

Artículo 22. De la elección de las obras. Los integrantes del Consejo Asesor deben proponer la obra que estiman debe realizarse en el nodo en un plazo de 15 (quince) días. Realizada la propuesta, el Director Provincial elegirá teniendo en consideración los aportes realizados.

Artículo 23. Una vez elegida la obra en cada nodo, cada Delegado deberá convocar al concurso de proyectos de dirección. El plazo para la presentación de los proyectos será de 60 días.





Artículo 24. A los fines de la elección de los directores se constituirá un jurado compuesto por un (1) representante del Ministerio de Innovación y Cultura, un (1) representante de las escuelas provinciales de teatro, un (1) representante de la crítica, un (1) representante del quehacer teatral nacional, un (1) representante del teatro público nacional.

Las tareas del jurado serán remuneradas.

Artículo 25. Desde la convocatoria al concurso, los directores contarán con un plazo de 60 (sesenta) días para su presentación. Deberán presentar un proyecto de montaje con pseudónimo que deberá incluir una propuesta estética y una fundamentación por escrito, bocetos de vestuario, diseño de la planta de luces y diseño de la puesta en escena. Podrán presentarse versiones de las obras elegidas en todos los casos.

Para poder participar del concurso, los postulantes a Directores deberán tener, como mínimo, 2 (dos) obras estrenadas con anterioridad al concurso.

Artículo 26. Los aspirantes deberán pasar por dos etapas: Preselección y Selección. Una vez finalizado el plazo para la presentación, comenzará la primera etapa relativa a la preselección de los proyectos que pasarán a la oposición y evaluación de antecedentes. El jurado tendrá un plazo de 15 días para preseleccionar los proyectos.

En la segunda etapa el jurado entrevistará a los autores de los proyectos preseleccionados y a sus equipos técnicos para su designación por el período de un año. En el momento de la selección deberán indicar el nombre del asistente de dirección que proponen.

No podrá elegirse a un director sin su equipo técnico.

Artículo 27. El director elegido, podrá tener en cuenta las recomendaciones que el jurado le efectuara respecto de mejoras técnicas a introducir en la obra.

Artículo 28. Las resoluciones que adopte el jurado serán fundadas y por





escrito, bajo pena de nulidad.

Artículo 29. Quien resulte director de la obra a desarrollarse ese año, no podrá volver a presentarse por el intervalo de dos convocatorias.

Artículo 30. Los gastos que efectúe el equipo del Director y sus remuneraciones, por el plazo de un año, serán determinadas por el Director general en función a la magnitud de la obra en marcha y de los valores de plaza.

Artículo 31. El Director será remunerado según categoría "B" y el asistente de Dirección según categoría "C" (sala con capacidad mayor a 200 localidades) del Convenio Colectivo de Trabajo de teatro N° 307/73 de la Asociación Argentina de Actores, teniendo en cuenta sus actualizaciones salariales correspondientes. Ambos serán contratados por el plazo de 14 (catorce) meses.

CAPÍTULO II DE LA ELECCIÓN DE LOS ACTORES.

Artículo 32. De la elección de los actores. A tales fines cada nodo contará con la contratación de un mínimo de 8 (ocho) actores por año.

Artículo 33. Todos los actores deberán ser elegidos a través de audición pública y abierta. Se constituirá un jurado en cada nodo y estará compuesto de la siguiente manera:

- a) El director de la obra.
- b) 1 (un) representante del Ministerio de Innovación y cultura
- c) 1 (un) representante del quehacer teatral del nodo.
- d) 1 (un) representante del quehacer teatral de otro nodo.
- e) 1 (un) Representante de las escuelas provinciales de teatro.





La tarea del jurado será remunerada.

Artículo 34. La convocatoria a la audición pública y abierta de actores deberá hacerse con una antelación de 15 días a su realización.

Artículo 35. En un plazo de 7 días se deberá elegir a los actores.

Artículo 36. A los actores que resulten elegidos se los contratará por el plazo de 12 (doce) meses. Los mismos percibirán una remuneración según categoría "C" (sala mayor a 200 localidades) del Convenio Colectivo de Trabajo de teatro 307/73 de la Asociación Argentina de Actores, teniendo en cuenta sus actualizaciones salariales correspondientes.

Artículo 37. Una vez finalizados los compromisos con el Teatro de la Comedia Provincial, el elenco tendrá la posibilidad de constituirse como cooperativa (sociedad accidental de trabajo) encuadrada por Convenio Colectivo de Trabajo N° 307/73 de Teatro de la Asociación Argentina de Actores y continuar con el espectáculo de forma independiente. El vestuario y la escenografía serán cedidos en comodato al elenco mientras dure el proyecto de la cooperativa.

Artículo 38. De la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo en Teatro N° 307/73 de la Asociación Argentina de Actores. El convenio se aplicará en su totalidad en cuanto a las condiciones generales de trabajo. En cuanto a la remuneración se aplicará lo estipulado en los artículos 31 y 36 de la presente ley.

CAPÍTULO III DE LA EXTENSIÓN

Artículo 39. Se deberán producir dossiers pedagógicos, dvds, ciclos de debate y charlas entre el público y los equipos.





Artículo 40. A los fines de cumplimiento de la presente ley será Autoridad de aplicación el Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 41. Comuníquese al Poder ejecutivo.

Artículo 42. DE FORMA

 URZÚA
 LACAVA
 EDUARDO TONIOLI
Diputado Provincial
Bloque Movimiento Evita - F.P.V.
 Olivera R.
 EDUARDO TONIOLI
Diputado Provincial
Bloque Movimiento Evita - F.P.V.
 Pablo Bert
DIPUTADO PROVINCIAL
 Pablo Bert
DIPUTADO PROVINCIAL
 Martín
 Héctor Macuza
Diputado Provincial
 Aebenhans





Fundamentos

Señor presidente:

En el año 1974, un grupo de teatristas militantes lograron formalizar, a través del Decreto Nº 5251/74 del Gobernador Carlos Sylvestre Begnis, la Comedia Santafesina. Este decreto garantizaba la contratación y los salarios al personal artístico y técnico de la mencionada Comedia. A través de esta iniciativa, se estrenó una obra en 1974, "Los mirasoles" de Julio Sánchez Gardel, en la Sala Teatro "1º de Mayo" de la ciudad de Santa Fe. En el año 1975, la Comedia llevó adelante dos espectáculos: "Entre bueyes no hay cornadas" de José González Castillo y "Mustafá" de Rafael Rosa y Armando Discépolo, ambas en la Sala Evita de Rosario (hoy Lavardén) y en 1976, se estrenó "Antígona Vélez" de Leopoldo Marechal. Es menester recordar y homenajear a todos los actores, asistentes y directores de teatro que pasaron por la Comedia en aquel momento: Perla Trillas, Norma Pellegrino, José Fanto, Eduardo Di Benedetto, Güerino Marchessi, Graciela Bragagnolo, Hilda Boasso, Liliana González, José Lo Cascio, Emilio Lenski, Walter Pangia, Daniel Ricart, Alejandro Anderson, Raúl Raselli, Ángel Riva, Elsa Robles, Miguel A. Rodríguez, Hugo Tejeda, Gladys Temporelli, María de Traverso, Griselda Viera, Liliana Belinsky, Edgardo Salomón y Norberto Campos.

En 1976 la Dictadura genocida suprimió la existencia de la Comedia.

El antecedente de esta Comedia Santafesina es de la mayor relevancia para la historia del teatro de nuestra provincia y le aporta un fundamento trascendental a esta ley. Con la dictadura, Santa Fe perdió su Teatro Público y hasta 2014 sus artistas no se habían organizado para recuperarla.

Sin lugar a dudas, es el antecedente de mayor relevancia -por lo que significa devolverle a la provincia la Comedia que lograran los artistas a través de su militancia y que luego de la Dictadura se la arrebatase- pero no es el único. En 2012, el Movimiento Vea Teatro Rosarino y la Asociación Argentina de Actores, Delegación Rosario, lograron que se apruebe en el Consejo Deliberante de esa ciudad el Programa Comedia Municipal de teatro





"Norberto Campos", un Teatro Público de características similares a la Comedia Santafesina pero de sesgo municipal. La lucha por la Comedia Rosarina llevaba casi 50 años y había sido impulsada por distintos colectivos de artistas del teatro en diferentes momentos históricos entre los que cabe recordar al Movimiento de apoyo al teatro Rosarino del que estaba al frente la recordada María Teresa Gordillo.

La Comedia Municipal de Rosario lleva dos años en funcionamiento y se han estrenado ya dos espectáculos a razón de uno por año, "Relojero" de Armando Discépolo y "Doña Disparate y Bambuco" de María Elena Walsh.

También cabe contar entre los antecedentes de relevancia que llevaron a los teatristas de nuestra provincia a tomar la iniciativa por la Comedia Provincial, en las dos producciones que llevara adelante en el Teatro Dante de la Ciudad de Casilda en 2009 y 2012 y la realizada por el Teatro Nacional Cervantes a través de su Plan de Coproducciones Federales, donde pudieron participar actores de distintas latitudes del sur de nuestra Provincia y se montaron las obras "No hay que llorar" de Roberto Cossa y "Los hermanos queridos" de Carlos Gorostiza.

Otro evento destacable fue la Producción de la obra "Canillita" de Florencio Sánchez en 2010, por el Teatro La Comedia de Rosario, con dirección de Alicia Zanca y Hernán Peña, con más de 20 actores y músicos en escena, cuando aún no se había logrado la Ordenanza pero sí se pudo, a través de la acción del Sindicato de Actores, formalizar los salarios de todos los actores.

Estas experiencias tienen todas características muy distintas entre sí pero hay algo que las unifica y es la generación de puestos de trabajo para los actores locales, las experiencias de formalización que representaron para los artistas que las atravesaron y la efusiva y alentadora respuesta del público en todos los casos. También es para destacar el hecho de que todos los actores que participaron de estas producciones provenían del teatro independiente y autogestivo que se produce en nuestra Provincia.





generación de puestos de trabajo dignos, con salarios según Convenio Colectivo de Trabajo en Teatro, para los teatristas santafesinos es uno de los mayores objetivos de esta ley pero por supuesto no es el único. El siguiente objetivo está íntimamente ligado al anterior y consiste en la rotación de estos puestos año a año y en los concursos públicos para acceder a cada uno de los puestos de trabajo. Es imprescindible que esta ley habilite dichos concursos y la rotación por los puestos ya que eso dará la verdadera posibilidad a una mayor cantidad de artistas de pasar por una experiencia de profesionalización y no le generará a la Provincia cargos estables ni personal de planta y romperá con la lógica de privilegios que es tan frecuente en el ámbito de la cultura.

Es imprescindible en este momento diferenciar la Ley de Creación del Teatro de la Comedia Provincial de otros Teatro Públicos de la Argentina. Estamos frente a posibilidad de crear el Teatro Público más democrático e inclusivo del País. Ya que en otras Comedias o Teatros Públicos los actores conforman elencos estables y pasan a formar parte de las plantas permanentes de la Provincia, hecho que dista mucho de esta ley, cuya característica fundamental es el concurso y la rotación por los cargos. La segunda característica que nos diferencia de otras Comedias es que los Directores de obra también se someten a Concurso público de oposición y antecedentes mientras que en las otras experiencias -como la del Teatro Cervantes en Casilda- los Directores son seleccionados directamente por las autoridades de aplicación y no por un jurado. El tercer rasgo innovador de nuestra Comedia es que todos los participantes de los elencos serán residentes en cada uno de los nodos de la provincia. De esta manera se fomentará la profesionalización del teatro y su desarrollo equitativo en todos los departamentos de nuestra querida provincia.

Es fundamento específico de esta ley, lograr una política de estado verdaderamente equitativa entre los distintos nodos de la Provincia, ya que en todos se produce Teatro y en todos impera la necesidad de profesionalización de parte de los teatristas.

La ley consiste en el montaje de cinco espectáculos por año, a razón de

uno
por





nodo, en el que cada uno contará con no menos de ocho actores, donde tanto los actores como el director serán residentes en el nodo en el que se realiza cada obra. Esto apunta a provincializar de manera contundente y efectiva las políticas culturales de Santa Fe, a distribuir los recursos de manera equitativa y a la construcción de un Estado cada vez más presente e interesado por la producción cultural a lo largo y ancho de todo el territorio de la Provincia.

La Provincia de Santa fe cuenta en la actualidad con cuatro escuelas provinciales y públicas de formación en Teatro. El esfuerzo en la formación que ya realiza el Estado provincial en artes escénicas, se verá complementado y valorizado a través de la generación de puestos trabajos genuinos para los actores. A su vez, el Estado Provincial va a poder aprovechar los recursos humanos que ya está generando, teniendo en cuenta que los egresados de la escuelas provinciales de teatro no terminan dedicándose a aquello para lo que se formaron o toman exclusivamente la opción de la docencia y no la de actuar o dirigir y producir espectáculos que le lleguen a la ciudadanía. Es necesario, tener siempre presente, que dicha formación es posible, producto del esfuerzo de todos los santafesinos y las santafesinas. Es por eso que uno de los mayores fundamentos de esta ley es lograr que el teatro de nuestra provincia deje de ser una actividad que sólo se enseña - se aprende para comenzar a ser una actividad laboral y un hecho artístico popular. El público que invierte recursos en la educación artística a través del estado, podrá empezar a aprovecharlos plenamente.

Esta ley redundará en un beneficio para los municipios y las comunas, ya que al ampliarse el panorama artístico dentro de los nodos, aquellos jóvenes que quieran dedicarse a la actuación -actividad que cada año mayor números de habitantes quieren ejercer- podrán evaluar no emigrar de la Provincia hacia Buenos Aires, ya que esta ley generará un crecimiento de la actividad artística en general, no sólo del teatro y ampliará el horizonte de posibilidades de realización personal para los jóvenes en sus ciudades.

Es sabido pero no está demás destacar el hecho de que el teatro es un arte de todas las artes donde no sólo la actuación y la literatura, sino





también la música, la danza, la plástica a través de las luces, el vestuario y la escenografía son imprescindibles. Esta ley pone especial énfasis en la inclusión de todos los artistas locales, ya que exige que la realización de vestuario y escenografía se ejecute en el nodo a través de talleres y realizadores locales así como también establece una democratización de estos puestos de trabajo, ya que tanto escenógrafos como vestuaristas participarán del armado de la carpeta de concurso de cada director y la ley establece que ningún director podrá ser elegido sin su equipo artístico.

Otro aspecto fundamental, es que el principal beneficiario de esta ley será el público de toda la provincia, ya que todos los ciudadanos contarán con la posibilidad de ver una programación equitativa de funciones entre localidades y comunas. Se deberán realizar como mínimo 70 funciones de cada uno de los espectáculos en el año de contratación y el objetivo más importante será lograr que no quede ninguna comuna ni localidad a donde no se lleguen las obras de la Comedia Provincial.

La ley prevé la publicación de dossiers pedagógicos y dvds con la actividad de la Comedia Provincial, realización de charlas debates entre el público y los artistas de cada obra y la edición de las obras surgidas de los concursos de dramaturgia que se contemplan en ella. Todas estas especificaciones apuntan a acercar a los artistas de la provincia con el público y a acercar el teatro a la ciudadanía. Se produce mucho teatro en nuestra provincia y por múltiples motivos los santafesinos se encuentran alejados de las producciones independientes que ocurren tanto en los municipios como en las grandes ciudades. Esto muchas veces resulta extraño ya que sí se da una asistencia masiva tanto en las pequeñas localidades como en las ciudades más populosas a las obras que vienen de Buenos Aires con actores de la televisión. El teatro público de la Comedia podrá a través de sus recursos y de su mayor llegada a los medios masivos de comunicación establecer un puente con los grandes públicos y ser el nexo y la posibilidad de encuentro tan imprescindible para el hecho teatral entre actor y espectador.

Esto redundará en un beneficio para toda la producción artística





santafesina, no sólo para el teatro que se genere dentro de la Comedia, ya que los públicos podrán tener la posibilidad de conocer a los actores de su zona en la gran vidriera que será la Comedia y luego tener la oportunidad de ir a verlos a sus producciones independientes. O sea que cualquier hipótesis que plantee el escenario imaginario de una competencia entre producción independiente versus teatro público es completamente infundada.

El beneficio también será para las producciones locales, para el teatro como un hecho estético, político y económico en sí, ya que al estar en contacto con los grandes públicos y no sólo con los públicos afines al teatro -que muchas veces son estudiantes del teatro o familiares y amigos de los propios actores- el nivel de exigencia crecerá y así mismo la posibilidad de ampliar el imaginario y escribir, dirigir y actuar espectáculos que estén destinados a fidelizar a estos nuevos espectadores.

El planteo es también, la realización de funciones en escuelas y / o para escuelas con la posibilidad de producir un contundente soporte educativo integral a través del acercamiento de las artes escénicas a los niños y jóvenes. Poder ver teatro de niños y de adolescentes, no hace más que ampliar nuestras posibilidades imaginativas, de transformación de la realidad y de tomar por unos instantes distancia de la preponderancia de los dispositivos multimediáticos que muchas veces se vuelven la única opción de entretenimiento para los más pequeños de la sociedad.

La industria del entretenimiento está capitalizada hoy también por la televisión y muchos de sus productos basura. Es menester que el teatro venga a rescatarnos y rescatar a los más pequeños de esos círculos viciosos tanto a nivel contenidos como formas. Fundamentalmente porque el teatro público no tendrá que responder a los intereses de resultado inmediato que requieren todos los productos o emprendimientos comerciales, entonces podrá ofrecer contenidos más complejos que apunten a despertar otras sensibilidades en los espectadores tanto adultos como niños y además porque ir al teatro implica salir de casa, hacer un plan, llegar al teatro y encontrarse con otro, desconocido o vecino, pero con otro al fin, que muchas veces no nos cruzamos por no salir de nuestras casas, y esto ocurre





tanto en las grandes ciudades como en las pequeñas localidades. Esa oportunidad de multiplicar encuentros, tanto entre públicos y artistas como entre públicos con otros públicos no puede más que abonar a la salud cultural de nuestras sociedades.

Hablando de intercambios, el crecimiento artístico regional que habrá de propiciar esta ley será inaudito, debido a la multiplicidad de momentos de cruces entre artistas de distintas procedencias que se generará a partir de la creación de la comedia provincial. Ningún sistema de becas en el mundo ni sistema de intercambio de artistas puede llegar a poner en contacto e intercambio a más de 40 artistas por año en un mismo territorio y por el lapso de un año, de manera rentada, por tanta cantidad de horas por día durante el período de ensayos y por tal cantidad de funciones durante la temporada de giras.

Otro rasgo inédito que desplegará el teatro gracias a esta ley estará dado por la constitución de los consejos asesores ad honorem que se constituirán en cada nodo y de los que podrán participar todas las organizaciones de la comunidad que se inscriban en un registro generado a tal efecto. Una de las tareas de mayor relevancia que realizarán estos consejos será colaborar en la elección de la obra que se montará ese año en ese nodo, proponer integrantes para los distintos jurados, velar por el espíritu de la ley y colaborar en las tareas de difusión de los concursos y las distintas actividades de la comedia. Podrá participar de estos consejos además de las organizaciones específicas del quehacer teatral, las bibliotecas populares, las federaciones de cooperadoras escolares, las vecinales, los clubes y los comedores escolares.

La estructura administrativa del Teatro de la Comedia Provincial está pensada dinámica y para que genere la menor burocracia posible. El Director general y los delegados de cada nodo serán elegidos a través de un concurso público de oposición y antecedentes y sólo podrán permanecer en el cargo por un período de tres años con la opción a una sola renovación. Luego de haber sido Director, ya no se podrá ocupar en el período inmediato posterior el cargo de delegado de ningún nodo. Estos cargos son necesarios

no
sólo





a nivel estructural porque la Comedia demandará la dedicación exclusiva de estos cargos sino porque además formará gestores culturales que después podrán volcar toda su experiencia en la actividad independiente o en la militancia por nuevos proyectos de teatro público.

Es importante destacar el hecho de cómo surge este proyecto de ley y adelantar que ya ha producido enormes beneficios para el colectivo teatral santafesino, porque al momento de la presentación del proyecto de ley ya se han realizado asambleas de teatristas santafesinos como en Venado Tuerto, Casilda y Reconquista y hay varias más planificadas además de las que se realizarán en Rosario y además destacar la importancia de la redes sociales que facilitaron el encuentro bajo el lema "RECUPERAR LA COMEDIA SANTAFESINA". Estos encuentros ya nos han modificado y dejan abierta la puerta para pensar nuevos proyectos juntos.

Es vital para las sociedades que los artistas se transformen en iniciadores de políticas públicas y no sólo se dediquen a la producción artística individual.

También es necesario hacer mención al hecho de que una gran cantidad de teatristas colaboraron en la redacción del proyecto, aportando ideas por escrito o acercándose a las asambleas. Una cantidad de puntos de vista se fueron consensuando y se fue enriqueciendo el proyecto a medida que fueron sumándose distintas voces.

Entre los teatros públicos de nuestro país, con producciones teatrales propias y con puestos de trabajo como actores para los actores se contaban hasta ayer en nuestro país: Comedia Municipal Norberto Campos, Rosario, Teatro Comedia Municipal de Bahía Blanca, Centro Cultural General San Martín, Teatro Nacional Cervantes, Teatro Comedia de la provincia de Buenos Aires, Teatro Municipal de Mendoza, Teatro Comedia Municipal de Junín, Teatro Municipal Comedia de Córdoba y el Teatro Real de Córdoba, hoy podremos incluir a la Comedia Santafesina en lo más alto de esta enumeración.





Avalaron la presentación de este proyecto de ley:

Profesor Darío Maiorana, Rector de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), Profesor José L. Goity, Decano de la Facultad de Humanidades y Artes de la UNR, Profesora Marta Inés Varela, Directora del Espacio Cultural Universitario de la Universidad Nacional de Rosario (ECU), Profesor Doctor Aldo Ruben Pricco, por el Centro de Investigaciones Teatrales, Facultad de Humanidades y Artes de la UNR, Ma. Fernanda Vallejos, Presidenta de la Asociación Civil de Coreógrafos, Bailarines, Investigadores en el Movimiento y Expresión Corporal Independiente (COBAI), Teatro Malandra de Venado Tuerto, Grupo Teatro Libre de Venado Tuerto, Central De Trabajadores Argentinos (CTA) Santa Fe, Amsafé Provincia Santa Fe, Asociación Argentina de Actores Delegación Santa Fe, Movimiento Vea Teatro Rosarino, Payasos Autoconvocados, Eduardo Ceballos, por la Asociación Amigos del Arte, Grupo de teatro de la posta de Arroyo Seco y por la Compañía El quiebre Teatro, Hernán Peña (Co - Director junto a Alicia Zanca de la obra "Canillita" de Florencio Sánchez en el Teatro La Comedia de Rosario), Asociación Argentina de Actores, Delegación Rosario, La Comedia de Hacer Arte, Cooperativa Animadores de Rosario, Red Audiovisual Cooperativa (RAC), Asociación de Realizadores y Técnicos Audiovisuales (ARTEA), Profesora María E. Agustini, Secretaria de Educación y Cultura de la municipalidad de Avellaneda, Asociación para el Desarrollo Económico Social y Educativo (ADESSE), Cooperativa de Trabajo Encuentro, Profesor Diego Costa, Director general y Artístico del Teatro Dante, Roberto Meli, Presidente del Consejo Municipal de Casilda, Profesora Susana Torossi, Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Casilda, Delegado Seccional Armando Yualé, Amsafé Delegación Caseros, Gustavo A. Sanmiguel, Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNR, Guillermo Franchella, Decano de la Facultad de Odontología (UNR), Profesora Gisela Luciana Ramirez, Directora de Cultura y Educación de la Municipalidad de Las Toscas Fundación Síntesis, Profesor Sergio Acosta, Director de la Escuela Particular incorpora N° 1115, San José de Rosario, Lic. Alexis A. Alsop, Director de las Escuela N° 2076, San Francisquito de Rosario, Elias Soso, Prof. Susana Vodanovich, Directora de ISP N°1 "Manuel Leiva", Casilda, Centro de Formación "El olimpo", Casilda, Directora Silvia Bertoni de la Escuela





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Especial N° 2044 de Casilda, Profesor Diego Mora, Director de la Escuela de Educación Técnica N° 283 de Casilda, María Silvina Borgiani, Directora de la Escuela de Enseñanza Secundaria Orientada N° 3176, Nuestra Señora de la Misericordia de Casilda Ana Raquel Valentini, Directora de la Escuela Particular Incorporada N° 1049, Nuestra Señora de la Misericordia, Casilda, Profesora María Alejandra Bustos, por la Comunidad Educativa de la EESO N° 202, Manuel Leiva, Casilda, Agrupación Titiriteros Rosarinos, Moronao, Movimiento Rosarino de Narración Oral, Stage, Escuela de Comedia Musical, Directoras Laura Mendez y Rocío Alonso, Grupo de Teatro Independiente, "La Befana" de Cañado de Gomez, Ma. del Carmen Salomón y Elsa Salomón, fundadoras de la Escuela de Títeres de Rosario y Fundación Igualar.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Handwritten signatures and names of provincial deputies:

- URRUTY
- LACALVA
- EDUARDO TONIOLLI
Diputado Provincial
Bloque Movimiento Evita - F.P.V.
- Olivera R.
- EDUARDO TONIOLLI
Diputado Provincial
Bloque Movimiento Evita - F.P.V.
- ROSARIO CRISTINA
- MURIELLA
- Pablo Di Bert
DIPUTADO PROVINCIAL
- HESOR ACUNA
Diputado Provincial
- BUSATTO
- Actuando

